

 Alcaldía de Caldas Antioquia	CIRCULAR	Código: F-GJ-03
		Versión: 02
		Proceso: A-GJ-11
		Fecha actualización: 30/03/2023

CIRCULAR 005 DE 2023
26 de oct. de 23

- DE:** Paula Andrea Espinosa Ángel – Secretaria de seguridad y convivencia.
- PARA:** Integrantes del comité municipal electoral, candidatos, partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, los grupos significativos de ciudadanos y comunidad en general del municipio de Caldas, Antioquia, autoridades electorales.
- ASUNTO:** Conservación del orden público y otras medidas durante el periodo de elecciones del 29 de octubre de 2023

La secretaría de seguridad y convivencia del Municipio de Caldas Antioquia, como dependencia encargada de adoptar y ejecutar las medidas relacionadas a la conservación del orden público en esta jurisdicción, previa socialización y aprobación del Comité Electoral y atendiendo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1702 de 2023, emitido por el ministerio del interior, "Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 29 de octubre de 2023 y 19 de noviembre del mismo año, segunda vuelta de elección de Alcalde Mayor de Bogotá, si hubiere lugar a ello, y se dictan otras disposiciones" se permite impartir las siguientes orientaciones:

1. El municipio de Caldas Antioquia se acoge a todo lo dispuesto en el Decreto Nacional 1702 de 2023 *"Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Autoridades y Corporaciones Públicas Territoriales del 29 de octubre de 2023 y 19 de noviembre del mismo año, segunda vuelta de elección de Alcalde Mayor de Bogotá, si hubiere lugar a ello, y se dictan otras disposiciones"*
2. En el municipio de Caldas Antioquia, regirá la prohibición y restricción del expendio y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio, *desde las 6 de la tarde (6:00 pm) del día sábado 28 de octubre hasta las seis de la mañana (6:00 am) del día lunes 30 de octubre de 2023*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Nacional 1702 de 2023, con el fin de mantener o restablecer el orden público.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 119 del Decreto 2241 de 1986 - Código Electoral, queda prohibida cualquier clase de propaganda oral el día de las elecciones en los lugares próximos a las mesas de votación. Las informaciones y distribución de elementos de ayuda electoral (Medida máxima 10 cm x 5.5 cm), las harán los partidos o los grupos políticos a más de cincuenta (50) metros de distancia de los puestos de votación.
4. Con base en el artículo 4 del decreto nacional 1702 de 2023 y el artículo 11 del decreto municipal 086 de 2023 el día de las elecciones se prohíbe toda clase de propaganda, manifestaciones, comunicados y entrevistas con fines político-electorales a través de



radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora, razón por la cual, el día de elecciones no se podrá:

- Portar prendas de vestir alusivas a la propaganda política
 - Portar afiches, volantes, gacetas, revistas o documentos similares que inviten a votar por algún candidato.
5. Durante el día de elecciones no podrán colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas y afiches destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión a través de cualquier tipo de vehículo terrestre, nave o aeronave. Respecto de la propaganda que se hubiese puesto con anterioridad al día de las elecciones, de conformidad con el Decreto Municipal 086 de 2023, artículo 10 "Prohibiciones", literal "D), la misma podrá permanecer en los lugares autorizados, siempre y cuando no se encuentre ubicada en la misma cuadra donde están dispuesto los puestos de votación. Por lo anterior, se deberá disponer por parte de las campañas al retiro de publicidad política cerca a estos lugares antes del día 29 de octubre de 2023.
6. En las sedes políticas se podrá llevar a cabo la entrega de apoyos electorales, siempre y cuando las mismas se encuentren a más de 50 metros de distancia de los puestos de votación.

Paula Andrea Espinosa Angel
Paula Andrea Espinosa Angel
Secretaria de Seguridad y Convivencia

Proyecto: Leon Estewenson Vanegas Sampedro – Abogado contratista- Secretaria De Seguridad Y Convivencia *J*
Revisó: Erika Arias Restrepo – Abogada contratista -Secretaria General
Aprobó: Mateo Rúa Correa- Secretario General *MR*
David Humberto Ocampo Suarez- Secretario de Planeación